

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

Ténganse por admitido el Acta elaborada por el notificador/inspector de esta Unidad, de fecha nueve de julio del corriente año, con relación a Acta de Inspección levantada en fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho por delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, donde se establece que la señora, es la propietaria del establecimiento denominado “.....”, ubicada en, de esta ciudad; pero que al momento de notificarle sobre el proceso que se sigue en su contra fue imposible, debido a que dicho establecimiento ya no existe; Y previo a su resolución es necesario **CONSIDERAR:**

Que habiéndose realizado las diligencias pertinentes al proceso y al revisarse el Acta elaborada por el notificador/inspector de esta Unidad, se manifiesta que el establecimiento denominado “.....”, supuestamente ubicado en, de esta ciudad, ya no existe y por consiguiente fue imposible ubicar a la señora; según lo constatado y apuntado en Acta que se anexa a las presentes diligencias. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso administrativo sancionador.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante Mí:

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas
Secretaria de Actuaciones Interina